



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 3.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 9 Rs. franco de porte.

## 2.ª SECCION.

### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil se ha servido disponer por decreto de hoy que se publique en la *Gaceta*, durante tres dias para conocimiento de los interesados, la relacion que sigue espresiva de los documentos hallados en las cartas dobles sobrantes del año 1860 y 61 abiertas antes de ser quemadas en la Administracion general de Correos por la comision nombrada al efecto; debiendo dichos interesados entenderse directamente con la Administracion general referida para recoger de la misma, prévias las formalidades necesarias, los documentos que les pertenecan, á cuyo efecto se ha servido señalar S. E. el plazo de dos meses para las personas que residen en la Isla de Luzon; el de tres para las que habiten en Visayas ó en Mindanao; y el de ocho meses para las que se hallen en la Península ó en el extranjero; entendiéndose que esos plazos comenzarán á regir desde la publicacion del presente aviso.  
Manila 5 de Marzo de 1863.—J. Luis de Baura.

### DOCUMENTO QUE SE CITA EN EL ANTERIOR ANUNCIO.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.—*Relacion de los documentos hallados en la correspondencia archivada perteneciente á los años 1860 y 61 destinada para la quema con arreglo á lo mandado por las Reales órdenes de 29 de Setiembre de 1852 y 31 de Mayo del 54, y lo resuelto por Superior decreto de 10 del actual.*

Nombre de las personas á quienes van dirigidos.	Puntos de residencia.	Documentos.	Nombre de las personas á quienes van dirigidos.	Puntos de residencia.	Documentos.
Francisco Montero.	Manila.	Una letra de \$ 1500 á la orden del mismo y girada por D. José Crespo de la provincia de Albay, contra los Sres. Peele, Hubbell y C.ª del comercio de esta plaza.	D. José Lasa.	Vigan.	Cinco certificados de inscripcion de la "Tutela" dirigidos al referido D. José Lasa por D. Agustin Summers, Inspector general en estas Islas.
Francisco Barreto.	Id.	Una id. de \$ 933.51 girada por J. A. Sons del comercio de Singapore y contra Wetmore Wilkams y C.ª de Hong-kong.	Miguel Ortiz.	Madrid.	Cuenta y liquidacion de un cargamento dirigido por D. Felix Ortiz del comercio de Iloco.
Melion Garcia.	Zafra (España)	Una id. de \$ 100 girada por D. Tomás Balbás y Castro, valor recibido de D. Angel Bibiano y pagadera en Sevilla por don Ignacio Fernandez de Castro del comercio de Cádiz.	Francisco Olea.	Manila.	Un recibo por \$ 100 librado en Sanghae por D. Laureano de Obin.
Matias Gorriz.	Olite.	Una id. de \$ 150 girada por D. Tomás Balbás y Castro, valor recibido de D. Felipe del Pan y pagadera en Madrid por D. Manuel de Anduague.	Doña Victoria Mercado.	Sin direccion.	Cuatro octavos de billetes de loteria correspondientes á Marzo de 1861.
Vicente Sainz de Llera.	Madrid.	Dos id. de \$ 23 y 34 giradas por D. José Maria Tuason contra los Sres. Tapia, Bayo y C.ª del comercio de Madrid y á la orden de doña Teresa Otero de Montenegro.	D. Marcos G. Domingo.	Manila.	Partida de bautismo de Perfecta Dominga, autorizada por Fr. Mariano Lesmes, cura párroco de Bacnotan en la provincia de la Union.
Florencio Gamayo.	Id.	Dos id. por \$ 129.80 y 465.38 giradas por D. José Maria Tuason, valor recibido de D. Pedro Pelaez y pagadera por los Sres. Tapia, Bayo y C.ª del comercio de Madrid.	José Apolinario.	Cochinchina.	Id. id. de Juana Paragas, autorizada por Fr. Juan Hidalgo, cura párroco de Dagupan en Pangasinan.
Rate Garrett.	Inglaterra.	Una id. por £ 21-12-0 girada por los Sres. Russell y Sturgis contra el Banco mercantil de la India y China en Londres.	D. Ramon Bonifas.	Manila.	Partida de bautismo de dicho D. Ramon Bonifas, autorizada por D. Enrique Maria del Valle, cura de una de las parroquias de la Villa de Fuentelesped.
Doña Amparo Cruz.	Cádiz.	Una letra de \$ 8 girada por D. Tomás Balbás y Castro, valor recibido de D. José Montenegro, pagadera por los Sres. Ignacio Fernandez de Castro del comercio de Cádiz.	Gaspar Font.	Id.	Id. id. de dicho D. Gaspar Font, autorizada por D. Vicente Bauza, párroco de la Iglesia de Oriente en las Islas Ballares.
Bonifacia Carrillo.	Id.	Una id. por \$ 52 girada por D. José Maria Tuason, valor recibido de D. Manuel Olo y pagadera por D. José Nicolas de Oviedo del comercio de Cádiz.	Antonio Francisco.	Id.	Id. id. de dicho D. Antonio Francisco, autorizada por D. Jayme Matias y Rodés, párroco de San Gines de Torrellos en la provincia de Barcelona.
Pedro P. de Uhagon.	Madrid.	Una id. por \$ 400 girada por los señores Aguirre y C.ª, valor recibido de D. José Montero, pagadera por D. Carlos Gimenez del comercio de Madrid.	Simon Ortega.	Id.	Partida de casamiento del mismo, autorizada por Fr. Sebastian Diez, cura párroco de Sinait en la provincia de Iloco Sur.
Doña Ignacia Valdés.	Manila.	Libranza girada por la Administracion Depositaria de Nueva Vizcaya, por la cantidad de \$ 100, valor recibido de D. Ramon Fernandez de Luna y pagadera por la Tesoreria general de Hacienda pública.	Vicente Escamilla.	Id.	Id. id. del mismo, autorizada por Fr. Eusebio Deza, cura párroco de Sibalon.
Lázaro Royo.	Id.	Paguré por la cantidad de 2065 rs. vn., autorizado por D. José del Rio en el pueblo de Agreda, á 7 de Noviembre de 1859.	Felix de la Cruz.	Id.	Id. id. del mismo, autorizada por D. Vicente Garcia, cura párroco del Sagrario de la Iglesia Catedral de Nueva Cáceres.
José Carballo.	Id.	Recibo de 2230 rs. vn. firmado por don Nicolás Dominguez en Cádiz, á 3 de Agosto de 1861.	Doña Dominga Alvarez.	Tenerife.	Partida de defuncion de Miguel Abreo, librada por Fr. Vicente Estrada, Prior del convento Hospital de S. Juan de Dios de Cavite.
José Villamide.	Id.	Uno id. á favor de id. de \$ 100 firmado por el Director general de la "Tutela", correspondiente á la suscripcion que tiene hecha en dicha compañía.	D. Alejandro Castro.	Manila.	Id. id. de D. Ramon Castellote, librada por el Doctor D. Santiago Oreal, cura párroco de Daroca en la provincia de Zaragoza.
			Felipe de la Rosa.	Id.	Certificacion del confinado Santiago Robert, librada por D. Gerónimo Lafon, mayor del presidio de Ceuta.
			Felix C. Araullo.	Id.	Poder otorgado por D. Bernardino Custodio, vecino de la provincia de Hoilo, á favor de D. Manuel Araullo.
			J. E. Gray.	London.	Varios documentos en inglés, dirigidos al mismo.
			Cándido Dobousét.	Manila.	Poder otorgado por D. Francisco Valdés, vecino de Nueva Cáceres, á favor de doña Trinidad Valdés, residente en esta Capital.
			Sr. primer Gefe del cuadro de reemplazos.	Id.	Hojas de servicio de D. Ramon Cadorniga y D. Bernardo Jimenez.

Y de ser los únicos documentos hallados entre las cartas dobles y paquetes, yo el infrascrito Escribano certifico con el V.º B.º del Sr. Administrador, el cónstame del Sr. Oficial de la Secretaría del Superior Gobierno y el intervine del Interventor del Ramo. Manila veinticuatro de Marzo de 1863.—V.º B.º Hazanas.—Intervine, Francisco Martinez.—Cónstame, Casimiro de Cortazar.—El Es-

### PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 8 al 9 de Marzo de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, segundo Comandante, D. Miguel Gutler.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. Vicente Palacios.

PARADA.—El Regimiento Infantería del Rey núm. 1. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, Batallon de Artillería. Oficiales de patrulla, núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza.—El Coronel, el Sargento mayor, Juan de Lara.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Que-Tamco. . . . .	13289
Qy-Quejiang. . . . .	18183
Lu-Chiangco. . . . .	12031
Yn-Apco. . . . .	17407
Tan-Joco. . . . .	16965
Chua-Buco. . . . .	20605
Co-Tapco. . . . .	19333
Yap-Tamco. . . . .	20010
Yu-Soco. . . . .	5579
Yn-Juaco. . . . .	"
Chan-Yengco. . . . .	15817

Manila 5 de Marzo de 1863.—Baura. 0

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Sy-Chiamco. . . . .	14912
Ong-Siengco. . . . .	11878
Jao-Bocco. . . . .	13667
Cue-Bangco. . . . .	13832
Tan-Justco. . . . .	4488
Que-Acco. . . . .	15462
Sy-Gongco. . . . .	15606
Co-Toeco. . . . .	14056
Tan-Yocco. . . . .	4489
Yap-Tiaco. . . . .	15995
Tan-Muyco. . . . .	15953
Yu-Chuco. . . . .	13004
Tan-Chianco. . . . .	18240
Cue-Tayco. . . . .	17805
Vy-Cuco. . . . .	15097
Cum-Tapco. . . . .	17466
Cue-Tuaco. . . . .	9488
Tan-Poco. . . . .	18757
Tan-Siaco. . . . .	18744
Chung-Limsuy. . . . .	18874
Cung-Quico. . . . .	18877
Cue-Chanco. . . . .	18105
Chung-Coco. . . . .	18087
Chung-Banco. . . . .	18111
Sy-Chatco. . . . .	16991
Sy-Quico. . . . .	16999
Lim-Quinco. . . . .	17000
Yap-Llico. . . . .	15747
Chung-Toco. . . . .	18430
Luy-Noco. . . . .	16274
Yap-Quiamco. . . . .	17880
Sieng-Tangco. . . . .	18969
Dy-Caoco. . . . .	18970

Manila 5 de Marzo de 1863.—Baura. 0

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Dim-Amco. . . . .	18501
Jao-Sinco. . . . .	18403
Go-Quimpuan. . . . .	17323
Cuy-Machay. . . . .	15986
Dy-Joco. . . . .	9343
Sy-choco. . . . .	16691
Tin-Chongco. . . . .	16532

Manila 6 de Marzo de 1863.—Baura. 2

#### Real Sociedad-Económica de Amigos del País.

En espera del bergantin *Ilocano* que trasporta desde Hong-kong á esta capital 40 quintales de semilla de algodón de Egipto para espendio de los que gusten adquirirla, el Excmo. Sr. Presidente D. Salvador Valdés, ha dispuesto se anuncie al público por espacio de un mes lo preceptuado, con el fin de que puedan tener conocimiento las diferentes provincias del Archipiélago, previniendo que las extracciones deberán verificarse por medio de papeletas firmadas por el interesado ó comisionado al efecto, marcando la cantidad, el dase de S. E., el Visto Bueno del Director del Museo de Historia natural, donde radica dicha simiente, y el cumplimiento del Secretario de la Corporacion, requisitos que serán lleuados dirigiéndose á la indicada dependencia, calle de Anda, esquina á la de Cabildo núm. 4.

Manila 4 de Marzo de 1863.—El Secretario, Carlos Pavia. 26

Preceptuado por e Excmo. Sr. Protector D. Rafael Echagüe, la convocatoria de una Junta extraordinaria para tratar un asunto de importancia; el Excmo. Sr. Presidente D. Salvador Valdés, ha dispuesto tenga lugar el lunes 9 del corriente á las ocho en punto de su noche en el Salon del Real Tribunal de Comercio, donde se servirán concurrir á dicho acto todos los individuos de la corporacion que, in embargo del presente anuncio, son citados á domicilio.

Manila 7 de Marzo de 1863.—El Secretario, Carlos Pavia. 0

#### Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

59 D. José Calvo y Picon. . . . .	Traba-Coña.
60 „ José Luredo. . . . .	Gerona.
61 „ Sebastian Montes. . . . .	Villa Gracia.
62 D. Maria Pita y Muñoz. . . . .	Santander.

Manila 6 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Izaññas. 0

#### ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.

En cumplimiento de proveido del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, recaida en causa criminal núm. 1746, se cita y emplaza á D. Enrique Villete, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en la citada causa. Y para que llegue á noticia del mismo se inserta el presente en la *Gaceta* de esta capital.

Manila 7 de Marzo 1863.—Mariano Saló. 2

#### Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 23 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en la casa Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, situada en la plazuela de Binondo, se sacará á subasta el arriendo de los diezmos prediales de Banilan y Mandaue, pertenecientes al seminario conciliar de San Carlos del distrito de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de sesenta y cuatro pesos anuales la de Banilan y noventa y dos la de Mandaue, y con absoluta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 5 de Marzo de 1863.—Francisco Rogent.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE VISAYAS.—Pliego de condiciones redactado por la Administracion de Rentas unidas para sacar á pública licitacion el arriendo de los diezmos prediales de las Haciendas de Banilan y Mandaue, pertenecientes al seminario conciliar de S. Carlos, del distrito de Cebú.

1.ª Se arriendan los diezmos prediales de las Haciendas de Banilan y Mandaue, por el término de tres años, contados desde primero del mes siguiente al que se apruebe la subasta y escritura del contrato.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, según modelo que obra á continuacion, é incluyendo en él el documento del depósito de noventa pesos en la Tesorería de Hacienda pública ó en la Depositaria del distrito, sin cuyo requisito no pueden entrar á licitar.

3.ª Se permite licitar cualquiera de las dos mencionadas Haciendas por separado, bajo los tipos estipulados en la condicion siguiente; pero si entre el licitador de una Hacienda solo, y otro que abraza las dos, resultase empate en sus proposiciones, se adjudicará el contrato al segundo.

4.ª El tipo para la subasta en cantidad ascendente, es el de sesenta y cuatro pesos anuales la de Banilan, y noventa y dos la de Mandaue, obligándose el contratista á satisfacer los importes por años anticipados en la subdelegacion del distrito.

5.ª Cobrará de los inquilinos, los diezmos, según la costumbre establecida en sus respectivas Haciendas sin serle lícito al arrendador introducir reforma en ellas.

6.ª Empezará á cobrar los diezmos de los frutos y demás productos que haya en las Haciendas el día primero del mes á que se refiere la condicion primera, y dejará de cobrarlos de los que existan á los tres años justos del contrato.

7.ª Ninguna remuneracion se otorgará al contratista por calamidades públicas, falta de cosechas ú otros casos que puedan ocurrir.

8.ª Segun vayan presentándose los pliegos indicados en la condicion segunda, procederá el Sr. Presidente á darles la numeracion correlativa, exigiendo del interesado, rubrique el sobre del pliego que presenta, la cual hecha no podrá retirarse, quedando sujeto al resultado del escrutinio.

9.ª A los diez minutos de haberse recibido todos los pliegos, procederá el Sr. Presidente á la apertura de ellos en los términos prevenidos en la Instruccion de veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, y tomándose nota por el actuario de la Junta, adjudicará en el acto el remate á favor del que mas beneficio hiciere, y si resultasen dos ó mas proposiciones

empatadas, pero no de la manera prevista en la condicion tercera, se procederá tal cual previene en la doce de la mencionada instruccion.

10. Terminada la subasta, el Sr. Presidente del rematante que endose en el acto á favor de la hacienda, y con la oportuna explicacion, el documento depósito que acredita la capacidad para licitar, no se cancelará hasta que se apruebe la subasta y escritura del contrato.

11. Para que tenga efecto el contrato se avisa al rematante que si no se presenta en el término de diez dias, comunicará al contratista para que afianzándose en la cantidad de ciento sesenta pesos, como fianza para el cumplimiento del contrato, otorgue la escritura de escritura; sus copias y demás, serán de cargo del rematante.

12. No se admitirán reclamaciones ni objeciones de ningun género que tiendan á modificar ó reducir todo ó parte de las cláusulas de la contrata, y si fuere necesario, deberá hacerlo despues de celebrado el contrato ante el Excmo. Sr. Gobernador Superintendente de las Islas, en el término de diez dias siguientes al que se celebró el contrato. Cebú 6 de Setiembre de 1862.—Santiago. Es copia, Rogent.

Don N. B. vecino de Banilan, habiéndose comprometido de oficio de condiciones insertas en la *Gaceta oficial* de fecha núm. para el arriendo de los diezmos prediales de las Haciendas de Banilan y Mandaue, pertenecientes al seminario conciliar de San Carlos en el distrito de Cebú, se compromete arrendar las dichas Haciendas por los tres años indicados en las condiciones estipuladas en el referido pliego, por la cantidad de sesenta y cuatro pesos por la de Banilan y noventa y dos por la de Mandaue. Pueblo y fecha, firma entera.—Es copia, Rogent.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las Islas Visayas, se avisa al público que el día catorce de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en la casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, situada en la plazuela de Binondo, se sacará á subasta el arriendo del juego de cartas del distrito de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y dos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta en la *Gaceta* de esta fecha, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las Islas Visayas, se avisa al público que el día diez y siete de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en la casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, situada en la plazuela de Binondo, se sacará á subasta el arriendo del juego de cartas del distrito de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de cinco mil sesenta y seis pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto número cincuenta y tres. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designado, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia, y á solicitud de los interesados, se venderán en subasta las fincas y muebles pertenecientes á la Doña Rita Noriega, bajo el tipo de su avalúo que se espresa:

Primera: Una casa de cal y canto, con su solar, situada en la calle de S. Jacinto, señalada con el núm. 54 que linda por el Oeste con la casa de Doña Margarita Rojas, calle Real en medio de sus costados de Sur á Norte con las casas de Doña Josefa Matanza y la del Presbítero D. Pedro Pelaez; y por su trasera con el río de Sibacon, avaluada en seis mil setecientos pesos.

Segunda: Otra casa de cal y canto, sita en la calle de Sto. Cristo, señalada con el núm. 74, linda por el Oeste con la casa de D. Silberio Paratojo; á la derecha de su entrada al Sur, con la de D. Martin Trinidad; al Norte, con la de Don Gervasio José, y á su trasera al E. con la de D. Matias Serra, avaluada en cinco mil novecientos pesos.

Y los muebles, cuyo avalúo, como tambien el de las fincas se encontrarán de manifiesto en la Escribania de Hacienda, para cuyo acto, se señalan los dias diez y once del entrante Abril, advirtiéndose que en los primeros, se admitirán las proposiciones y mejor que se presenten mas ventajosas con respecto á las fincas, y que en el primer día tendrá lugar la venta de los espresados bienes en la casa mortuoria; y en el último día se verificará el remate de las repetidas fincas en el mismo lugar, en la hora acostumbrada.

Escribania de mi cargo 6 de Marzo de 1863.—M. Consunji.